



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-548-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **EM-015-003-12**, derivado de la revisión practicada a los Fondos de Caja Chica de la Lotería Nacional de la Sucursal León, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, simultáneamente con arquezos de caja cortados a la fecha de nuestra visita, (dieciocho de enero del año dos mil doce).- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno en lo relativo a los desembolsos realizados con fondos fijos de caja chica de la Lotería Nacional Sucursal León, por el período del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, para constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República y las disposiciones reglamentarias establecidas por la administración; **b)** Verificar todos los procesos de las compras que por su naturaleza, urgencia o cuantía, deben ser realizados con fondos de caja chica en cada unidad administrativa previamente autorizada; **c)** Comprobar que todos los desembolsos efectuados a través del fondo de caja



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-548-13

chica están con la documentación necesaria y suficiente que respalda y demuestra, que existe constancia de haber sido autorizada previamente por el responsable del fondo, no existe funciones incompatibles de compras, custodia de efectivo y autorización de pago y fueron registrados oportunamente y **d)** Identificar claramente los actos irregulares, en caso que los hubieren, y señalar a los servidores públicos a cargo de las acciones u omisiones.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **dos** hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Escases innecesaria de efectivo de caja chica por hacer reembolso hasta cuando se ha agotado más del 85% del valor del fondo asignado a la sucursal y **b)** Cheque de reembolso de caja chica sin adjuntar detalle de los comprobantes de egresos de caja chica como parte integrante de los procedimientos establecidos por la Administración de Lotería Nacional.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **EM-015-003-12** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LORERIA NACIONAL, a los Fondos de Caja Chica Sucursal león de Lotería Nacional**, derivado de la revisión practicada a los Fondos de Caja Chica de la Lotería Nacional de la Sucursal león, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, simultáneamente con arqueos de caja cortados a la fecha de nuestra visita, (dieciocho de enero del año dos mil doce); **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-548-13**

noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las diez y doce minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-